



**FEDERACIÓN  
ECUATORIANA  
DE FÚTBOL**

## **EL CONSEJO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL**

### **CONSIDERANDO:**

- QUE,** El Congreso Ordinario de Fútbol Profesional, realizado el 31 de enero del 2023, aprobó el Reglamento General de Competiciones de la FEF;
- QUE,** La letra e) del Artículo 41 del Estatuto de la FEF establece que es atribución del Consejo: *"Aprobar, reformar, y publicar todos los reglamentos de la FEF, cuya aprobación no esté reservada al Congreso"*;
- QUE,** La letra a) del Artículo 53 del Estatuto de la FEF le faculta a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional a *"Elaborar los reglamentos específicos de las distintas competiciones de fútbol profesional, mismos que deberán guardar armonía con el Reglamento General de Competiciones. Para tal efecto la comisión tendrá sesiones ampliadas a las que deberá convocar a asociaciones provinciales de fútbol, clubes de primera categoría, y/o demás miembros de FEF que, según la norma a aprobarse, deban participar activamente en la elaboración de la reglamentación. Dichos reglamentos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo"*;
- QUE,** La letra a) del Artículo 11 del Reglamento General de Competiciones de la FEF le faculta a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional a elaborar propuestas de los reglamentos específicos de las distintas competiciones de fútbol profesional, y someterlos a conocimiento y aprobación del Consejo de la FEF;
- QUE,** Realizada la sesión ampliada de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, prevista en el Estatuto, se alcanzó una propuesta final de Reglamento del Campeonato Nacional de Segunda Categoría 2023 "Ascenso Nacional 2023", la cual ha sido puesta en conocimiento del Consejo de la FEF para su conocimiento, análisis y aprobación;
- QUE,** El Consejo de la FEF, en sesión realizada el 27 de marzo de 2023, ha conocido el proyecto de Reglamento del Campeonato Nacional de Segunda Categoría 2023 "Ascenso Nacional 2023", presentada por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, en razón de lo cual, una vez analizado el proyecto en mención, en virtud de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, expide el presente:

## **REGLAMENTO DEL CAMPEONATO NACIONAL DE SEGUNDA CATEGORÍA 2023 "ASCENSO NACIONAL 2023"**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

- Art. 1.-** El Campeonato Nacional de Segunda Categoría 2023, al que en adelante se le referirá como "Ascenso Nacional", se regirá por este reglamento, el Reglamento General de Competiciones de la Federación Ecuatoriana de





**FEDERACIÓN  
ECUATORIANA  
DE FÚTBOL**

Fútbol (FEF), el Reglamento sobre el Estatus de Aficionado en el Fútbol del Ecuador, el Código Disciplinario de la FEF, el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA, el Reglamento de Antidopaje de la FIFA y CONMEBOL, las reglas de juego de la International Football Association Board (IFAB) y demás normativa aplicable al fútbol en el Ecuador, regentado por la FEF.

**Art. 2.-** En el desarrollo de su actividad deportiva, los jugadores, clubes, Asociaciones Provinciales de Fútbol, oficiales y personas que directa o indirectamente intervengan en los campeonatos, estarán sujetos a los reglamentos anteriormente mencionados y estarán subordinados a los organismos de dirección, administración y disciplina de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

**Art. 3.-** El Ascenso Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, tendrá dos (2) etapas: La ETAPA PROVINCIAL y la ETAPA PLAY-OFF.

En la ETAPA PROVINCIAL, corresponde a las Asociaciones Provinciales de Fútbol, a través de sus órganos disciplinarios, juzgar y sancionar las incidencias de los partidos que se jueguen durante esta etapa, de acuerdo con lo previsto en el Código Disciplinario de la FEF.

Por su parte, la Comisión Disciplinaria de la FEF, única y exclusivamente podrá observar y notificar posibles errores de cálculos cometidos por el organismo sancionador provincial, para la respectiva corrección que, en ningún caso, tendrá efecto retroactivo.

A partir de la ETAPA PLAY-OFF, el juzgamiento de las incidencias de los partidos corresponderá a la Comisión Disciplinaria de la FEF.

**Art. 4.-** Para el torneo de Ascenso Nacional 2023, el ejercicio de la actividad arbitral en estará a cargo de la Comisión de Árbitros de la FEF.

**Art. 5.-** En este campeonato intervendrán obligatoriamente jugadores ecuatorianos sin límite de edad.

Opcionalmente, podrán intervenir hasta dos (2) jugadores extranjeros sin límite de edad, los mismos que podrán actuar simultáneamente en cancha y ser sustituidos en el Sistema COMET una sola vez por jugadores que cumplan con los mismos criterios y acorde a las normas de registro e inscripción pertinentes.

**Art. 6.-** Todo jugador nacional o extranjero, cuyo último registro haya sido en un club perteneciente a una federación extranjera – salvo que el jugador se encuentre inmerso en el supuesto de "Cese de Actividades" estipulado en el artículo 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA-, deberá contar necesariamente con el respectivo Certificado de Transferencia Internacional para efectos de su registro en el club y posterior inscripción en el torneo.



**Art. 7.-** Todos los Clubes que participen en el Torneo de Ascenso Nacional 2023, deberán estar debidamente afiliados a su respectiva Asociación Provincial de Fútbol y a la FEF, así como deberán presentar, de manera obligatoria, a sus respectivas Asociaciones Provinciales de Fútbol y por su intermedio a la FEF, hasta el 31 de julio de 2023, los siguientes requisitos:

- a) Personería jurídica;
- b) Estatutos que les permitan participar en competiciones profesionales, debidamente aprobados por el Ministerio del Deporte;
- c) Registro de Directorio vigente, aprobado por el Ministerio del Deporte;
- d) Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo;
- e) Cualquier requisito adicional previsto en la normativa vigente.

En caso de que algún club participante en el Torneo Ascenso Nacional 2023 no cumpla con la presentación de los requisitos, en el tiempo establecido, se entenderá como NO PARTICIPACIÓN, con los efectos previstos en el artículo 127 del Código Disciplinario de la FEF vigente; y no podrán ejercer ningún derecho que les haya otorgado su participación en la etapa provincial.

**Art. 8.-** Para efectos de la validación de las listas de jugadores y habilitación de éstos a través del Sistema COMET referida en el artículo 173 del Reglamento General de Competiciones, se considerará como organizadores de los campeonatos de segunda categoría, en su ETAPA PROVINCIAL, a las Asociaciones Provinciales de Fútbol.

**Art. 9.-** Todos los jugadores serán inscritos y habilitados de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Competiciones de la FEF y el Manual de Procedimiento COMET de Habilitación de Jugadores y Funcionarios PR-007-19 y sus respectivas actualizaciones y/o modificaciones.

**Art. 10.-** En cada partido de este campeonato, siempre y obligatoriamente deberán actuar desde su inicio, cuando menos tres (3) jugadores de categoría 2003 (Sub-20). Asimismo, sobre el particular, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) El club que en un partido tuviere en la cancha sólo a tres jugadores de la categoría formativa señalados en el inciso anterior, no podrá sustituirlos sino con otros de la misma edad;
- b) Si un jugador comprendido dentro de la edad indicada en este artículo fuere expulsado, no será obligatorio, a partir de la expulsión, la disposición señalada en el inciso primero; y,
- c) Si un jugador de los mencionados en el inciso primero se lesionare y no continuare jugando, cesará igualmente la



**FEDERACIÓN  
ECUATORIANA  
DE FÚTBOL**

obligación prevista en este artículo si no pudiere efectuarse la sustitución por haberse agotado los cambios reglamentarios.

- Art. 11.-** Tanto el periodo de registro como el de inscripción para efecto del presente torneo, culminará cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de la ETAPA PLAY-OFF (primer partido correspondiente a los 32vos de Final).
- Art. 12.-** Sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento General de Competiciones, un jugador no podrá actuar, en ningún caso, por más de un club en una misma etapa del Ascenso Nacional.
- Art. 13.-** Del *Team-sheet Report* deberán elegirse a once (11) jugadores titulares y hasta nueve (9) suplentes.
- Art. 14.-** Podrán efectuarse hasta cinco (5) cambios (sustituciones permitidas) durante el desarrollo de un partido, de acuerdo a la modificación de la Regla N° 3 de la IFAB.
- Art. 15.-** La Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional podrá autorizar a que los dos últimos partidos de cualquiera de las etapas de los campeonatos de la segunda categoría no se jueguen, siempre que el resultado del mismo no tuviere incidencia en la tabla de posiciones.
- Art. 16.-** En los partidos correspondientes al Ascenso Nacional 2023, se contará, obligatoriamente, con el concurso de al menos seis pasabolas, de conformidad a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de Competiciones.
- Art. 17.-** Los derechos de transmisión televisiva podrán ser negociados potestativamente por las Asociaciones Provinciales de Fútbol, únicamente para la etapa provincial; corresponderá a la FEF, de manera exclusiva, la explotación de los derechos de transmisión televisiva a partir de la etapa PLAY OFF.
- Art. 18.-** La participación en el torneo Ascenso Nacional 2023 será obligatoria para todos los clubes afiliados a la FEF que pertenezcan a la segunda categoría de Fútbol Profesional masculino.
- Art 19.-** Los oficiales de los clubes participantes (director técnico, asistente técnico, preparador físico, preparador de arqueros, médico, técnico control de video, kinesiólogo o fisioterapeuta) que aparezcan en las planillas de juego, deberán ocupar los mismos cargos para los cuales fueron registrados a través del Sistema COMET al momento de su inscripción oficial en la FEF.
- Art 20.-** Los partidos correspondientes al torneo Ascenso Nacional 2023 se realizarán únicamente en estadios calificados por el Consejo, o por su delegado, conforme lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Competiciones de la FEF.





**FEDERACIÓN  
ECUATORIANA  
DE FÚTBOL**

**Art 21.-** Cada partido del al torneo Ascenso Nacional 2023 comprenderá dos tiempos iguales de cuarenta y cinco minutos cada uno, con un período de descanso de quince minutos, contado desde el momento que concluyó el primer tiempo.

## **CAPÍTULO II ETAPA PROVINCIAL**

**Art. 22.-** La ETAPA PROVINCIAL del Ascenso Nacional será organizada y se jugará de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de cada Asociación Provincial, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, siempre con sujeción a lo estipulado en el Reglamento General de Competiciones y en el presente reglamento.

Para tal efecto, cada Asociación Provincial de Fútbol, al menos ocho (8) días antes del inicio de su respectiva etapa (competición provincial), remitirá a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, el calendario de juego (con fecha de inicio improrrogable) y reglamento vigente para dicha competición; el cual no podrá contravenir lo dispuesto en el presente Reglamento ni en el Reglamento General de Competiciones.

**Art. 23.-** La ETAPA PROVINCIAL deberá disputarse con un mínimo de tres (3) clubes participantes; y, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Las Asociaciones Provinciales de Fútbol que tuvieran inscritos hasta cuatro (4) clubes, deberán jugar al menos dos (2) fases con todos sus clubes, en partidos de ida y vuelta;
- b) Las Asociaciones Provinciales de Fútbol que tuvieran inscritos más de cuatro (4) clubes, deberán jugar al menos en una (1) fase con todos sus clubes, en partidos de ida y vuelta; y,
- c) Solamente las Asociaciones Provinciales de Fútbol que tuvieran inscritos diez (10) o más clubes podrán dividirse en grupos. Aplicándose lo dispuesto en el literal anterior.

**Art. 24.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de este reglamento, cada Asociación Provincial de Fútbol, deberá remitir a la dirección de licencias y competiciones de la FEF, el listado de los clubes participantes en su respectiva etapa provincial, con al menos ocho (8) días de anticipación al inicio de la competición.

**Art. 25.-** La Etapa Provincial deberá terminar, a más tardar, hasta el 27 de agosto del presente año.



**Art. 26.-** Obligatoriamente las Asociaciones Provinciales de Fútbol enviarán a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, la tabla de posiciones de La Etapa Provincial, como máximo el 30 de agosto del presente año.

**Art. 27.-** El campeón y el subcampeón de la Etapa Provincial serán determinados conforme a lo dispuesto en el reglamento de cada Asociación Provincial de Fútbol, debidamente registrado en el Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional.

### **CAPÍTULO III ETAPA PLAY-OFF (32VOS, 16VOS, 8VOS, 4TOS, SEMIFINAL Y FINAL)**

**Art. 28.-** La organización, dirección y control de la ETAPA PLAY-OFF estará a cargo de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, que tendrá las facultades para resolver cualquier asunto que pudiere presentarse y que no se encontrare previsto en el presente reglamento ni en los demás cuerpos normativos aplicables, determinados en el artículo 1.

**Art. 29.-** La etapa Play Off se jugará con la intervención de los clubes clasificados de la Etapa Provincial, dando un total de sesenta y cuatro (64) clubes, de acuerdo a los cupos establecidos en el siguiente cuadro:

**NOTA:** CUADRO POR ELABORAR UNA VEZ SE COMUNIQUEN LOS CLUBES Y SE CONFIRME DOCUMENTACIÓN EN REGLA POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PROVINCIALES DE FUTBOL.

**Art. 30.-** Los clubes clasificados jugarán en partidos de definición entre ellos, conformándose las llaves por sorteo bajo el sistema de *Play-off*, con partidos de ida y vuelta, con excepción de la *FINAL*, que se jugará a partido único en una sede neutral predefinida por la FEF.

**Art. 31.-** TABLA GENERAL DE RENDIMIENTO PROMEDIO - Una vez finalizada la Etapa Provincial, se conformará una Tabla General de Rendimiento Promedio (dividiendo el total de puntos ganados sobre el total de partidos jugados) entre los sesenta y cuatro (64) clasificados, enumerándolos del 1° al 64°.

La ubicación de los mismos en la tabla les otorgará a los clasificados un ordenamiento de acuerdo con su *performance* en la ETAPA PROVINCIAL.

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 43 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, en caso de igualdad en el puntaje promedio, en cualquier ubicación, entre dos (2) o más clubes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Por clasificación (como campeón, vicecampeón, tercero o cuarto de su provincia).
2. Mayor número de partidos jugados.
3. Puntos obtenidos en la Etapa Provincial.

4. Mejor gol diferencia (entre total de goles a favor y total de goles en contra).
5. Mayor número de goles a favor.
6. Menor número de goles en conta.
7. Por *Fair-Play* (menor número de amonestaciones).
8. Por sorteo.

El sistema de desempate es eliminatorio, es decir, si con el primer criterio de desempate un equipo en efecto desempata, pero persiste el empate entre otros (dos o más), se volverá a aplicar todo el sistema a los clubes que sigan empatados, eliminando ya a los desempatados y clasificados.

Los equipos con mejor *performance* (menor numeración en el ordenamiento del 1° al 64°) definirán sus partidos en condición de local durante la ETAPA PLAY-OFF.

Para conceptos de programación de la FINAL en el Sistema COMET, Acta de Juego y demás documentos de partido, protocolo y distribución de camerinos, la localía también corresponderá al club con mejor posición en la Tabla General de Rendimiento Promedio.

**Art. 32.-**

**SORTEO DEL CUADRO** – El sorteo de los 32vos de Final se llevará a cabo en un evento en fecha decidida en sesión ampliada de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional. Considerando las siguientes disposiciones generales:

1. Se sortearán los 64 equipos clasificados desde dos (2) bombos o bolilleros:
  - a. El primer bombo contendrá los nombres de los clubes clasificados como primeros (proclamados "campeones") de cada Asociación de la ETAPA PROVINCIAL y será completado, hasta llegar a 32, con los nombres de los clubes mejor ubicados, de acuerdo a la Tabla General de Rendimiento Promedio.
  - b. El segundo bombo contendrá a los 32 equipos restantes.
2. Se sortearán primero los clubes del bombo 1, ubicándolos como cabezas de serie (lado izquierdo) del siguiente cuadro:

<b>T1</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T2</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T3</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T4</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T5</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T6</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T7</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T8</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T9</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T10</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>

<b>T11</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T12</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T13</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T14</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T15</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T16</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T17</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T18</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T19</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T20</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T21</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T22</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T23</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T24</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T25</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T26</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T27</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T28</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T29</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T30</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T31</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>
<b>T32</b>	<i>Bombo 1</i>	vs.	<i>Bombo 2</i>

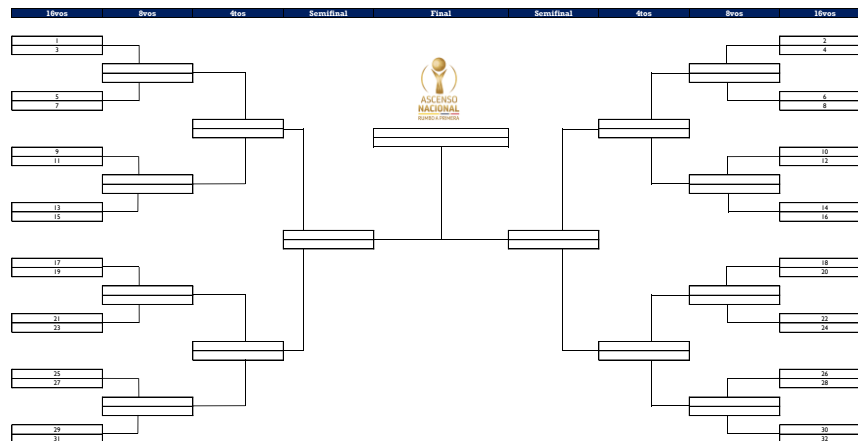
Posteriormente se sortearán los clubes del bombo 2, ubicándolos en orden (lado derecho) a medida que vayan apareciendo. Teniendo en cuenta que, en ningún caso dos (2) clubes de una misma Asociación Provincial podrán enfrentarse entre sí; procurando que en cada uno de los cuadros de cruces exista igual número de campeones y subcampeones.

En caso de aparecer sorteado un club del bombo 2 para ser ubicado en un espacio donde deba enfrentarse con otro club de su misma provincia, este pasará al siguiente espacio inmediato disponible. (En caso que no hubiere más espacios disponibles, la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional se reserva el derecho a intercambiar lugares y definir manualmente los enfrentamientos).

Una vez concluido el sorteo, quedarán definidos los enfrentamientos de esta fase (32vos de Final) de la competición.

3. Una vez finalizados ambos encuentros de esta fase (32vos de Final), se llevará a cabo en una nueva sesión ampliada de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, el sorteo de los 16VOS DE FINAL quedando establecido, a su vez, el resto del cuadro hasta el final de la competición.





4. Se sortearán los 32 clubes clasificados de la fase anterior (32vos de Final) desde un solo bombo o bolillero.
5. A medida que los clubes vayan apareciendo, serán ubicados en orden en el espacio correspondiente del cuadro del torneo. Teniendo en cuenta que, en ningún caso estarán dos (2) clubes de una misma Asociación Provincial en una misma llave.

En caso de aparecer sorteado un club para ser ubicado en una llave donde ya se encuentre previamente otro club de su misma provincia, este pasará al siguiente espacio inmediato disponible (En caso que no hubiere más espacios disponibles, la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional se reserva el derecho a intercambiar lugares y definir manualmente la/las llave/s). En adelante, si podrán cruzarse de acuerdo a lo que disponga el desarrollo del cuadro de la competición.

**Art. 33.-** El proyecto de calendario de juego del torneo del Ascenso Nacional 2023 será presentado por la Dirección de Competiciones de la FEF, para el conocimiento, análisis y aprobación de la Comisión de Fútbol Profesional, hasta quince (15) días antes del inicio del PLAY OFF.

**Art. 34.-** La localía para el partido de vuelta, corresponderá siempre al equipo con mejor posición según la Tabla General de Rendimiento Promedio.

En caso de empates en puntos y goles, finalizados ambos partidos de una llave, se procederá directamente a la definición por penales.

**Art. 35.-** La *FINAL* del Ascenso Nacional será disputada por los ganadores de las dos *SEMIFINALES*. Se enfrentarán en partido único por el título de campeón.

En caso de igualdad al término del partido correspondiente a la *FINAL* del torneo, se definirá al campeón directamente por penales, conforme a las normas de la IFAB/FIFA.

El ganador de la *FINAL* será campeón y el perdedor vice-campeón. Ambos ascienden a la Primera Categoría Serie B de la siguiente temporada (2023).



**FEDERACIÓN  
ECUATORIANA  
DE FÚTBOL**

**Art. 36.-** La organización y programación del partido correspondiente a la FINAL será atribución de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional.

Para ese partido, podrán programarse actividades especiales como conferencias de prensa, ceremonias, protocolos específicos pre-partido y compromisos/oportunidades para generación de contenido específico de los clubes finalistas que los mismos están obligados a cumplir y respetar. Dichas actividades serán comunicadas a los clubes con la debida anticipación.

El incumplimiento de esta disposición constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la FEF para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario y el Reglamento General de Competiciones de la FEF pudieran corresponder.

#### **CAPÍTULO IV VIGENCIA**

**Art. 37.-** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de la FEF.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**PRIMERA:** La organización del torneo Ascenso Nacional Sub-17, será de potestad opcional para cada Asociación Provincial de Fútbol.

**SEGUNDA:** Solamente para la temporada 2023, el Consejo de la FEF, en situaciones excepcionales individuales y cuando así lo considere bajo su sana crítica, podrá, mediante resolución debidamente motivada, autorizar la no participación en el torneo de segunda, a Clubes que así lo requieran, mediante solicitud escrita, con los debidos sustentos; en estos casos no se aplicará la sanción establecida en el artículo 127 del Código Disciplinario de la FEF.

#### **CERTIFICO:**

**QUE,** Este reglamento fue discutido en sesión ampliada de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, realizada el día miércoles 15 de marzo del 2023; y aprobado por el Consejo de la FEF, en sesión de 27 de marzo de 2023.

Guayaquil, 30 de marzo del 2023.

Abg. Nicolás Solines Moreno  
SECRETARIO GENERAL

